CONTRATO N° 21/2018. LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA LCD Nº 07/2018 "CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7256 AUGUSTO ROA BASTO Y REFACCIÓN DE TECHO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 5250 HÉROES DEL CHACO. ID Nº 347.470

En la ciudad de Itapúa Poty, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la **"MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ITAPUA POTY"**, por una parte, en adelante; "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por **DON MILCIADES BENÍTEZ DÍAZ** , en su calidad de Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty, por ante mí, el Secretario General **JOSE SETRINI VERON**, con domicilio en esta ciudad; y, por la otra, la empresa unipersonal **MARIO VILLALBA LÓPEZ RUC N° 2.198.515 – 4** , representada por el Sr., Mario Villalba López, en calidad de propietario con domicilio en la ciudad de Itapúa Itapúa Poty, en adelante: "**EL CONTRATADO**", convienen a celebrar el presente CONTRATO N° 21/2017. LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA LCD Nº 07/2018 "CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 7256 AUGUSTO ROA BASTO Y REFACCIÓN DE TECHO EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 5250 HÉROES DEL CHACO. ID Nº 347.470, bajo las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO.

(CONSTRUCCION DE AULA TIPO PRE ESCOLAR EN LA ESC. BAS. Nº 7256 AUGUSTO ROA BASTO Y REFACCION DE TECHO EN LA ESC. BAS. Nº 5250 HEROES DEL CHACO)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 347470.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 07/2018, convocado por U.O.C. DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY, según Resolución N°908/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1112/2018.-

Mario Villalba L. RUC
Itapua Poty
Construcciones

PROF. MILCIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

José Setrini V.
Secretario Gral.
Municipalidad de Itapúa Poty

5.2. (Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

El monto total del presente es la suma de guaraníes 149.632.226 ciento cuarenta millones seiscientos treinta dos mil doscientos veintiséis.

LOTE N° 1: "CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7256 AUGUSTO ROA BASTO POR LA SUMA DE GUARANÍES 134.948.726 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS)

LOTE N° 2 REFACCIÓN DE TECHO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 5250 HÉROES DEL CHACO POR LA SUMA DE GUARANÍES 14.683.500 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS).-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución es de: 90 (NOVENTA) días desde la emisión de orden de inicio.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO SE DARAN ANTICIPO

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

NO SE DARAN ANTICIPO

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO PRE ESCOLAR EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7256 AUGUSTO ROA BASTO Y REFACCIÓN DE TECHO EN LA ESCUELA BÁSICA N° 5250 HÉROES DEL CHACO"

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Prof. Miguel Rodríguez Díaz
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

José Setrini V.
Secretario Gral.
Municipalidad de Itapúa Poty

Construcciones V&B
Mario Villalba L. RUC. 1.198.515-4
Itapúa Poty

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben en dos (2) ejemplares, constituidos por tres (03) páginas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Itapúa Poty República del Paraguay, a los seis días del mes de julio de 2018.-------

JOSE SETRINI VERON
SECRETARIO GENERAL

MILCIADES BENÍTEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATISTA
Sr., Mario Villalba López

Construcciones V&B
Mario Villalba L. RUC. L.198.515-4
Itapua Poty